

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00600-00

Bogotá, D. C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique puntualmente cuál era el estado civil de Ana Mercedes Torres de Zambrano al momento de su deceso (art. 82, 87 y 487 CGP).

Como en la demanda se anuncia el interés que le pudiera asistir a José Aquileo Zambrano Sanabria como cónyuge supérstite o compañero permanente de la causante, aporte el registro civil de nacimiento de la fallecida con la anotación respectiva y/o prueba documental del matrimonio o de la unión marital de hecho según el caso, (art. 82, 84 y 487 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 166 FECHA 10 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr